



ACUERDO No. 019 DE 2022
(Diciembre 02 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 294, 313 numeral 4, 338, 363 de la Constitución Política, Ley 14 de 1.983, Ley 44 de 1.990, Ley 136 de 1.994, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 1333 de 1.986, Ley 1819 de 2016 Y Ley 2010 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que los Concejos municipales están facultados por la Constitución y la Ley mediante Acuerdos Municipales para fijar los tributos y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 39 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen antes del plazo estipulado en el artículo anterior tendrán un descuento sobre el valor del impuesto predial en las siguientes proporciones:

1. Del veinte (20%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo.
2. Del quince por ciento (15%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de abril.
3. Del cinco por ciento (5%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de mayo.
5. Hasta el último día hábil del mes de junio no se cobrarán intereses moratorios.



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

PARÁGRAFO 1º: Para los que deban solo la vigencia actual y quieran pagar por cuotas podrán hacerlo hasta en cuatro (4) cuotas hasta el último día hábil del mes de junio, sin descuentos y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO 2º: Este incentivo aplica para la vigencia gravable actual, sin tener en cuenta que no haya pagado las vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 3º: El plazo para solicitar las exoneraciones de impuesto predial unificado contempladas en el Acuerdo 024 del 28 de diciembre de 2020, se entiende como el mismo plazo para el pago del respectivo impuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Por medio del cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 36 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018 y el artículo 2 del Acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3º Los predios cuyo valor del impuesto predial unificado se encuentre entre el rango de \$ 1 hasta \$ 20.000 se liquidarán con tarifa 0, a partir del año gravable 2022 en adelante.

ARTICULO TERCERO: Se modifica el artículo 71 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

INCENTIVO FISCAL PARA LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros y sobretasa Bomberil que paguen antes del plazo estipulado en el presente ARTÍCULO tendrán un descuento sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio así:

1. Del veinte (20%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo.
2. Del quince por ciento (15%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de abril.
3. Del cinco por ciento (5%) si se paga la totalidad del impuesto a más tardar el último día hábil del mes de mayo.
5. Hasta el último día hábil del mes de junio no se cobrarán intereses moratorios.

PARÁGRAFO 1º: Para los que deban solo la vigencia actual y quieran pagar por cuotas podrán hacerlo hasta en cuatro (4) cuotas hasta el último día hábil del mes de junio, sin descuentos y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO 2º: Este incentivo aplica para la vigencia gravable actual, sin tener en cuenta que no haya pagado las vigencias anteriores.

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

PARÁGRAFO 3º: El plazo para solicitar las exoneraciones de impuesto de industria y comercio y avisos y tableros contemplados en el Acuerdo 024 del 28 de diciembre de 2020, se entiende como el mismo plazo para el pago del respectivo impuesto.

ARTICULO CUARTO: Por medio del cual se modifica el Artículo 211 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018 y el artículo 8 del Acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

EXCLUSIONES. Se exceptúan del pago de la estampilla Pro-Cultura:

- a) Los convenios Interadministrativos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden municipal y sus entidades descentralizadas y los convenios que se celebren con entidades de derecho público de todo orden.
- b) Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, de manejo de deuda y las conexas.
- c) Convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, premiaciones de concursos deportivos y culturales.
- d) La adquisición de los SOAT
- e) Los estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el municipio.
- f) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el municipio es el arrendador.
- g) Las compras por caja menor
- h) Los contratos o convenios celebrados entre el Municipio, Los Hogares de atención Adulto Mayor y los Hogares de Protección a la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Acción Comunal.
- i) Los contratos de donación al municipio de Mariquita
- j) Los contratos de compra de bienes inmuebles

ARTICULO QUINTO: Por medio del cual se modifica el Artículo 218 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, y el artículo 9 del Acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

EXCLUSIONES. Se exceptúan del pago de la estampilla Adulto Mayor:

- a) Los convenios Interadministrativos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden municipal y sus entidades descentralizadas y los convenios que se celebren con entidades de derecho público de todo orden.
- b) Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, de manejo de deuda y las conexas.
- c) Convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, premiaciones de concursos deportivos y culturales.

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

- d) La adquisición de los SOAT
- e) Los estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el municipio.
- f) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el municipio es el arrendador.
- g) Las compras por caja menor
- h) Los contratos o convenios celebrados entre el Municipio, Los Hogares de atención Adulto Mayor y los Hogares de Protección a la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Acción Comunal.
- i) Los contratos de donación al municipio de Mariquita
- j) Los contratos de compra de bienes inmuebles

ARTICULO SEXTO: Por medio del cual se adiciona un párrafo al Artículo 205 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Los paz y salvo del impuesto predial unificado, pagarán un valor del quince (15%) por ciento de una UVT aproximado al múltiplo de mil más cercano, por su expedición a título de retención de la estampilla Pro Cultura.

Los certificados de uso de suelo expedidos por la oficina de Planeación municipal pagarán un valor del quince (15%) por ciento de una UVT aproximado al múltiplo de mil más cercano, por la expedición, a título de estampilla Adulto Mayor."

ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del cual se modifica el CAPITULO IX del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

CAPÍTULO IX IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO 130. AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto, está autorizado por el literal b) del Artículo 233 del Decreto 1333 de 1986.

ARTÍCULO 131. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 132. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del Impuesto de Delineación y Urbanismo los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones en el municipio y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación,

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

remodelación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción.

ARTÍCULO 133. HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto es la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción del municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 134. BASE GRAVABLE. Está comprendida por el número de metros cuadrados de las construcciones nuevas y las refacciones efectuadas a los inmuebles ubicados en el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

PARÁGRAFO 1º. A título de anticipo se pagará el treinta (30%) como parte del impuesto al momento de radicar los documentos para la solicitud de expedición de licencia, tomando como base el valor de los metros cuadrados por la tarifa para el impuesto de delineación urbana.

ARTÍCULO 135. TARIFA. Se establecen las siguientes tarifas con base en la siguiente tabla en área construida:

Estrato	Valor a cobrar
1	EL 7% DEL VALOR DE 1 UVT
2	EL 10% DEL VALOR DE 1 UVT
3	EL 14% DEL VALOR DE 1 UVT
4	EL 19% DEL VALOR DE 1 UVT
5 Y 6	EL 22% DEL VALOR DE 1 UVT
ZONA I (INDUSTRIAL)	EL 24% DEL VALOR DE 1 UVT
ZONA II Y III COMERCIO Y SERVICIO	EL 25% DEL VALOR DE 1 UVT
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	EL 3% DEL VALOR DEL METRO CUADRADO, DEPENDIENDO DEL ESTRATO
CONDOMINIO Y VIVIENDA CAMPESTRE	EL 28% DEL VALOR DE 1 UVT SI ES MAYOR A 5.000 METROS CUADRADOS Y EL 25% DEL

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

VALOR DE 1 UVT SI ES MENOR A 5.000
METROS CUADRADOS.

PARÁGRAFO. Las obras o planes de vivienda que tengan subsidio de Entidades Gubernamentales, catalogadas de interés social no pagarán.

ARTÍCULO 136. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. Conforme al artículo 7 del Acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021". Los Contribuyentes deberán presentar el gravamen en la declaración del impuesto de delineación en el formulario único prescrito por resolución de la Secretaría de Hacienda y con la previa aprobación de la Secretaría de Planeación y Tic será cancelado en las cuentas y Entidades bancarias autorizadas por el municipio. El pago del impuesto deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la Licencia de Construcción. El número de metros cuadrados de construcción declarados serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de Hacienda, que es la oficina competente de conformidad con el estatuto tributario municipal y nacional. "

PARÁGRAFO 1º. El otorgamiento de Licencia de Construcción y el Impuesto de Delineación Urbana en ningún momento podrá ser cancelado a cuotas o ser financiado. Cuando se trate de exenciones se acompañará la nota y pruebas pertinentes a la Secretaría de Hacienda Municipal ante la Jefatura de Cobros, Recaudos e Inteligencia fiscal.

PARÁGRAFO 2º. Prohíbese la expedición de licencias para construir, reparar, o adicionar cualquier clase de edificaciones, lo mismo que la tolerancia en estas actividades, sin el pago previo del impuesto de que trata este capítulo.

ARTÍCULO 137. CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA. La presentación de la declaración del impuesto de Delineación Urbana y el pago respectivo, no impide la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar por la infracción urbanística derivada de la realización de la construcción sin la respectiva licencia.

ARTÍCULO 138. PROYECTOS POR ETAPAS. En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las declaraciones y el pago del anticipo, impuestos, sanciones e intereses, se deberá realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, cada vez que se inicie y se finalice la respectiva etapa.

ARTÍCULO 139 EXCLUSIONES. Están excluidos de la obligación de declarar y pagar, por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de las existentes

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

adelantadas por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

En desarrollo del Artículo 17 de la Ley 1469 de 2011, también está excluida de declarar y pagar el impuesto de delineación urbana la expedición de la licencia de urbanismo y construcción de proyectos nuevos de construcción de vivienda de interés prioritario (VIP), entendiendo como inmuebles nuevos únicamente las viviendas urbanas y/o rurales cuyo valor total no supere setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV) y que cumplan con todos los requisitos legales vigentes. En ningún caso se aplica a proyectos que no sean construidos para vivienda de interés prioritario.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifícase el artículo 65 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **DECLARACIÓN Y PAGO NACIONAL**. El artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 en su primer inciso ordena: Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; formulario establecido oficialmente mediante Resolución 4056 del 1 de diciembre de 2017.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, el municipio podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la Secretaría de Hacienda sujeto activo del tributo.

ARTICULO NOVENO: Modifícase el artículo 205 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **RESPONSABLES DEL RECAUDO**. Son responsables del recaudo de la estampilla pro cultura:

1. Los organismos y entidades del municipio de San Sebastián de Mariquita y/o sus Entidades descentralizadas y demás Entidades del orden municipal, el Concejo Municipal, la Personería y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o la entidad que haga sus veces, respecto de los contratos que celebren.
2. La Secretaría de Gobierno del municipio de San Sebastián de Mariquita en los casos de autorización para la celebración de espectáculos públicos.
3. La Secretaría de Tránsito, o la entidad que haga sus veces, por la expedición de las licencias de tránsito de vehículos, tarjetas de operación de vehículos y tarjetas de registro que le correspondan diligenciar.

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



La obligación de cancelar el pago de la Estampilla en la suscripción de contratos se causará al momento de la legalización del contrato en los contratos de cuantía determinada y en los contratos de cuantía indeterminada al momento del pago. En la expedición de las autorizaciones, permisos, licencias y demás actos por parte de las entidades mencionadas, la obligación de cancelar la Estampilla se causará previo su trámite.

PARÁGRAFO. Cuando no se pague por el sujeto pasivo la Estampilla en los momentos de causación establecidos en el presente artículo o no se pague el valor total que debía cancelarse, la administración tributaria ejercerá sus facultades de fiscalización y determinación emitiendo liquidación oficial de aforo de la estampilla no pagada, aplicando el procedimiento señalado en las normas procedimentales tributarias para la liquidación de aforo en el término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la estampilla debió haberse pagado.

ARTICULO DECIMO: Modifícase el artículo 209 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedará así; **CAUSACIÓN.** La estampilla Pro Cultura se causa:

1. En el momento de la suscripción del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, con el municipio de San Sebastián de Mariquita y/o sus entidades descentralizadas, la Contraloría, la Personería.
2. En el momento que se expida la correspondiente autorización o permiso por parte de la Secretaría de Gobierno para la realización del espectáculo público.
3. En el momento de la expedición de la licencia de tránsito de vehículo, tarjeta de registro y la tarjeta de operación de vehículos que corresponda diligenciar ante la autoridad de tránsito del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del pago de la estampilla referida en el numeral 1 de este Artículo, se tendrá como plazo máximo para pagarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición.

PARÁGRAFO 2º. En el caso del numeral 1º de este Artículo, la estampilla se pagará al momento de la suscripción del contrato en los contratos de cuantía determinada y en los contratos de cuantía indeterminada, al momento del pago al contratista, lo cual será comprobado por la entidad responsable de la Estampilla.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modifícase el artículo 210 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedará así: **TARIFAS.** En todos los contratos, actos o

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

autorizaciones celebrados por las entidades estatales identificadas en el artículo 205, la entidad recaudadora descontará en el momento del pago o pagos el dos por ciento (2.0%) liquidados sobre el respectivo valor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modifícase el artículo 214 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedará así: **RESPONSABLES DEL RECAUDO.** Son responsables del recaudo de la estampilla pro Adulto Mayor:

1. Los organismos y entidades del municipio de San Sebastián de Mariquita y/o sus Entidades descentralizadas y demás Entidades del orden municipal, el Concejo Municipal, la Personería y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o la entidad que haga sus veces, respecto de los contratos que celebren.
2. La Secretaría de Gobierno del municipio de San Sebastián de Mariquita en los casos de autorización para la celebración de espectáculos públicos.
3. La Secretaría de Tránsito, o la entidad que haga sus veces, por la expedición de las licencias de tránsito de vehículos, tarjetas de operación de vehículos y tarjetas de registro que le correspondan diligenciar.

La obligación de cancelar el pago de la Estampilla en la suscripción de contratos se causará al momento de la legalización del contrato en los contratos de cuantía determinada y en los contratos de cuantía indeterminada al momento del pago. En la expedición de las autorizaciones, permisos, licencias y demás actos por parte de las entidades mencionadas, la obligación de cancelar la Estampilla se causará previo su trámite.

PARÁGRAFO. Cuando no se pague por el sujeto pasivo la Estampilla en los momentos de causación establecidos en el presente artículo o no se pague el valor total que debía cancelarse, la administración tributaria ejercerá sus facultades de fiscalización y determinación emitiendo liquidación oficial de aforo de la estampilla no pagada, aplicando el procedimiento señalado en las normas procedimentales tributarias para la liquidación de aforo en el término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la estampilla debió haberse pagado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modifícase el artículo 217 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedará así: **HECHO GENERADOR.** En todos los contratos, actos o autorizaciones celebrados por las entidades estatales identificadas en el artículo 214, la entidad recaudadora descontará en el momento del pago o pagos liquidados sobre el respectivo valor.

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

La expedición de la autorización o permiso de la Secretaría General y de Gobierno para la realización de un espectáculo público.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modifícase el artículo 219 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **CAUSACIÓN**. La estampilla del Bienestar del Adulto Mayor se causa:

1. En el momento de la suscripción del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, con el municipio de San Sebastián de Mariquita y/o sus entidades descentralizadas, la Contraloría, la Personería.
2. En el momento que se expida la correspondiente autorización o permiso por parte de la Secretaría de Gobierno para la realización del espectáculo público.
3. En el momento de la expedición de la licencia de tránsito de vehículo, tarjeta de registro y la tarjeta de operación de vehículos que corresponda diligenciar ante la autoridad de tránsito del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que soliciten la revisión del avalúo catastral al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de acuerdo con la Ley 14 de 1983 o la Ley 1995 de 2019, su impuesto no se podrá incrementar en más de un (20%) veinte por ciento anual sobre el año anterior y hasta completar la tarifa total que le corresponda.

Esta norma es un estímulo para actualizar el valor catastral y para los contribuyentes poder disminuir la base gravable del Impuesto a las ganancias ocasionales; y aplicará con las limitaciones previstas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modifícase el artículo 261 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **CLASES DE DECLARACIONES**. Los contribuyentes, responsables de recaudo, agentes de retención y autorretenedores, deberán presentar las siguientes declaraciones tributarias, en los formatos prescritos por la Secretaría de Hacienda o formatos únicos ordenados por la ley:

1. Declaración de Industria y Comercio.
2. Declaración de retención de industria y comercio.
3. Declaración de autorretención de industria y comercio.
4. Declaración del Impuesto de alumbrado Público.
5. Declaración del Impuesto de Delineación Urbana.

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo”



EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Modifícase el artículo 273 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así:

ARTÍCULO 273. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria.

COMPETENCIA PARA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA: Corresponde al Jefe de cobros, recaudo e inteligencia fiscal, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos, para corregir y para declarar y demás actos de tramiten los procesos de determinación de impuestos anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuesto, anticipos y sanciones de conformidad con el artículo asignado para esta función.

Corresponde a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda previa autorización o comisión de su inmediato superior, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general cualquier otro acto.

COMPETENCIA PARA AMPLIAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES, PROFERIR LIQUIDACIONES OFICINALES, Y APLICAR SANCIONES: Corresponde al Jefe de cobros, recaudo e inteligencia fiscal, y de acuerdo al artículo 391 del E.T, corresponde conocer de las respuestas al requerimiento especial y pliegos de cargos, practicar pruebas, proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de gastos, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no este adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos y retenciones.

Corresponde a los funcionarios adelantar los estudios, verificaciones, visitas, pruebas, proyectar las resoluciones y liquidaciones y demás actuaciones previas y necesarias para proferir los actos de competencia del jefe de la unidad.

COMPETENCIA FUNCIONAL DE DISCUSIÓN: Corresponde al Secretario General y de Gobierno del Municipio o quien haga sus veces, fallar los recursos de Reconsideración contra los diversos actos de determinación de impuestos y que imponen sanciones y en

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

general los demás recursos de las actuaciones de Administración Tributaria, cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario. Corresponde a los funcionarios de esta Secretaría, previa autorización, comisión o reparto de la Secretaría de Hacienda Municipal, sustanciar los expedientes, admitir o rechazar los recursos, solicitar pruebas, proyectar los fallos, realizar los estudios, dar concepto sobre los expedientes y en general, las acciones previas y necesarias para proferir los actos de competencia del jefe de dicha secretaría.

COMPETENCIA REVOCATORIA DIRECTA: Corresponde al Alcalde Municipal o su delegado, la competencia de fallar las solicitudes de revocatoria directa.

COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES: Corresponde al Secretario de Hacienda proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y las compensaciones de los saldos a favor de las declaraciones tributarias o pagos en exceso de conformidad con lo dispuesto en este título, corresponde a los funcionarios de Hacienda, previa autorización, comisión o reparto del Secretario de Hacienda, estudiar, verificar las devoluciones y proyectar los fallos y en general todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos de competencia del tesorero o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modifícase el artículo 317 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **DIRECCIÓN PROCESAL.** Las decisiones o actos administrativos proferidos dentro de un proceso de determinación y discusión del tributo pueden ser notificados de manera física o electrónica a la dirección procesal que el contribuyente responsable, agente retenedor o declarante señalen expresamente.

La notificación a la dirección procesal electrónica se aplicará de manera preferente una vez sea implementada por parte de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modifícase el artículo 318 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por Aviso si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo”



EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

PARÁGRAFO 1º. La notificación por correo de las actuaciones de la administración se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el RUTM. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en la página WEB del municipio.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

El Aviso de que trata el inciso 2 de este artículo se fijará en lugar público de la administración municipal por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º. Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la dirección electrónica que dicho apoderado tenga registrada ante la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 3º. Todos los actos administrativos de que trata el presente artículo, incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico, con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modifícase el artículo 332 de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así: **LUGAR DE PAGO.** El pago de los impuestos, anticipos, recargos, intereses y sanciones liquidadas a favor del municipio deberá efectuarse en la Secretaría de Hacienda Municipal si es con tarjeta débito o crédito; de lo contrario lo

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

"Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo"



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



harán en las entidades financieras autorizadas, corresponsales bancarios o en línea - botón PSE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Modifícase el CAPITULO XIII DEVOLUCIONES de Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018; el cual quedara así:

CAPÍTULO XIII DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 344. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Secretaría de Hacienda deberá devolver oportunamente a los contribuyentes los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de *obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor, teniendo en cuenta que para el efecto opera, opera el reenvío a las normas nacionales que para ello prevén el plazo de prescripción de la acción ejecutiva del artículo 2536 del Código Civil.*

La solicitud de devolución deberá presentarse a más tardar dos (02) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar, teniendo en cuenta que en este ámbito *opera el procedimiento tributario nacional en virtud del reenvío expreso que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 hace al Estatuto Tributario Nacional.*

Cuando el saldo a favor haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse, aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la *procedencia del saldo.*

ARTÍCULO 345. TRÁMITE. Hecho el estudio de los débitos y créditos imputados en la *cuenta corriente del contribuyente, la Secretaría de Hacienda, dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la solicitud, expedirá una certificación sobre los saldos a devolver.*

Con la certificación y demás antecedentes, dentro de los diez (10) días siguientes, se verificará la inexistencia de otras obligaciones a cargo del solicitante, el Secretario de Hacienda dentro de los cinco (05) días siguientes, por medio de resolución motivada, hará el reconocimiento y ordenará la devolución del sobrante correspondiente, si los hubiere; en caso contrario negará la solicitud.



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



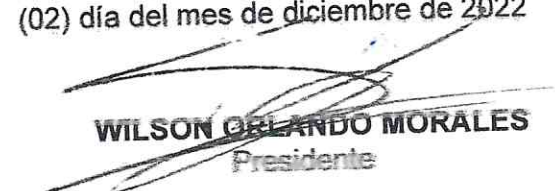
ACUERDO No. 019 DE 2022

ARTÍCULO 346. TÉRMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN. En caso de que sea procedente la devolución, la Administración Municipal, dispone de un plazo máximo de cincuenta (50) días contados a partir de la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Deróguense los artículos 319, 320, 321, 322, 323 del Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita el segundo (02) día del mes de diciembre de 2022


WILSON ORLANDO MORALES
Presidente


ANGELA MARÍA DURÁN LÓPEZ
Secretaria



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



ACUERDO No. 019 DE 2022

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No 019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Fue debatido en comisión III permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día 23 de noviembre de 2022 en primer debate y en plenaria en segundo debate en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima (Acuerdo No 007 de septiembre 11 del 2017) y demás normas concordantes.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita el segundo (02) día del mes de diciembre de 2022.


ANGELA MARIA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/
Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo inclusivo del pueblo y para el pueblo”



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY EN LA
CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO